



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Leonardo Arnedo Mendoza
DEMANDADO	Leandro Esteban Rendon Carvajal
RADICADO	050013103 009 2020 00053 00
DECISIÓN	Concede apelación

La parte ejecutante presenta recurso de apelación en contra de la decisión proferida por esta instancia judicial dada el 15 de septiembre de 2021, mediante la cual se decretó el desistimiento tácito de la demanda.

De conformidad con el artículo 323 del C.G.P., dentro de las providencias que pueden ser objeto de análisis en segunda instancia, se estableció aquellas que:

"(...)

7. (...) por cualquier causa le ponga fin al proceso.

(...)

10. Los demás expresamente señalados en este código." (Negritas fuera de texto).

Como quiera que la providencia del 15 de septiembre de 2021 que decretó el desistimiento tácito del proceso pone fin al mismo, aquella resulta ser **susceptible de apelación**, en consecuencia, se ha de conceder la alzada en el **efecto devolutivo**, para ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para lo cual se remitirá el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ